Ciudad y fecha:	Bogotá, 20-04-2026
Dependencia generadora:	SULOG - Área de Ingeniería Biomédica

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento a la misión de la Jefatura Salud de la Fuerza Aeroespacial que consiste en “Prestar servicios de salud a través de un modelo de atención Integral y en apoyo a las operaciones militares, garantizando la salud de los usuarios del SSFFMM”, se ha efectuado una gestión integral encaminada a cumplir con la Directiva permanente DIGSA No.02 de 2018: “Directrices para el mantenimiento del componente capacidad tecnológica y científica, del sistema de calidad en salud para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares”, con la finalidad de asegurar que a los equipos biomédicos utilizados en los ESM FAC para la prestación de servicios de salud, cuenten con lo necesario y tengan la disponibilidad para llevar a cabo la funcionalidad para la cual ha sido destinado, para esto se debe realizar el mantenimiento con sujeción a un programa de revisiones periódicas de carácter preventivo, lo que permitirá que los equipos cuenten con los ajustes técnicos y cambios de los repuestos pertinentes.

Mediante documento técnico, denominado “Introducción al programa de mantenimiento de equipos médicos de fecha 31 de diciembre de 2011” expedido por la Organización Mundial de la Salud el cual señala las tareas de mantenimiento preventivo, el reemplazo de repuestos que comúnmente se desgastan por la operación normal del equipo y/o finalizan su vida útil. Asimismo, en lo que respecta al mantenimiento correctivo, para restaurar la integridad, seguridad o el funcionamiento de un dispositivo, se involucra en la mayoría de las veces el cambio de componentes internos y periféricos del equipo médico, por tanto, es imprescindible contar con los recursos materiales tales como son: repuestos para los equipos médicos, odontológicos, laboratorio clínico, entre otros. Con el propósito de garantizar la disponibilidad continúa de este tipo de bienes dispuestos para el personal de la salud, y garantizar los servicios que deben ser ofrecidos a los afiliados al subsistema. Además, permitirá al Área de Ingeniería Biomédica realizar las rutinas de mantenimiento a los equipos de baja y mediana complejidad técnica que se encuentran disponibles para prestar los servicios de consulta externa, odontología, cirugía, laboratorio clínico, fisioterapia, entre otras.

Es por lo anterior que, la Jefatura Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, requiere contratar el suministro de repuestos para los equipos médicos, odontológico, bombillería y repuestos de equipo odontológico marca NSK los cuales son compatibles de acuerdo a las especificaciones técnicas, funcionales y de calidad requeridas para el correcto

funcionamiento de los equipos y piezas de mano NSK con los que cuentan los ESM, el uso de repuestos que no correspondan a la marca NSK puede generar eventos adversos, debido a que los ajustes no serían los adecuados, lo cual podría ocasionar un desgaste prematuro de los componentes, incrementando los costos de mantenimiento o incluso provocando la salida anticipada de servicio de los equipos biomédicos, estos elementos son necesarios e indispensables para la realización de rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos biomédicos de los Establecimiento de Sanidad de la Fuerza Aeroespacial Colombiana ubicado en las Unidades Militares de CACOM-1,-2,-3,-4,-5,-6, GACAR, GAORI, GACAS, GAAMA, EMAVI, CATAM, CAMAN, DIMAE, ESM ARC-FAC y CEOFA, involucrando con el mantenimiento preventivo cambio de partes y de elementos que presenten fallas por desgaste y tiempo de uso, así como el mantenimiento correctivo que permite el termino de vida útil y la baja por daño irreparable de la pieza.

Al contar con los repuestos y piezas le permitirá al personal técnico tener la disponibilidad inmediata para mitigar y solucionar las fallas presentadas por los equipos y de esta forma evitar que el daño o avería presentada repercuta de forma negativa en la continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud de los usuarios de los ESM FAC, razón suficiente para que, los equipos médicos se encuentren durante su vida útil en perfecto estado de funcionamiento. Adicionalmente, se requiere contar con un suministro para repuestos que se requieran de forma imprevista, los cuales se puedan requerir a lo largo de la vigencia contractual. Es pertinente indicar que estos repuestos no están incluidos dentro de los contratos de prestación de servicios de mantenimiento a equipo biomédico especializado, teniendo en cuenta que las intervenciones técnicas efectuadas a la tecnología de baja complejidad son realizadas por el personal del Área de ingeniería Biomédica, lo cual requiere de la instalación de los repuestos que se encuentran listados en el presente proceso,

Tomando en consideración los recursos autorizados por la Dirección General de Sanidad Militar a la Jefatura Salud FAC y las necesidades presupuestales que son imperativas para la prestación de servicios de salud y con la asignación limitada de presupuesto para el Área de Ingeniería Biomédica y que conforme a lo planteado en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, por concepto de la gestión de mantenimiento, calibración y adquisición de repuestos, como es el caso del presente proceso,

Es así que los recursos se encuentran asignados por el rubro A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES, el cual según el concepto presupuestal y el CPA expedido permite adquirir los repuestos establecidos en la presente necesidad.


FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

FORMATO CERTIFICADO DE PLAN DE ADQUISICIONES

Al no efectuarse esta contratación no se contaría con los repuestos necesarios de referencia, que corresponde a elementos de alta rotación y/o que se proyectan se pueden requerir para equipos de la Entidad marca NSK y equipo biomédico y odontológico que son necesarios para la instalación durante las visitas de mantenimiento preventivo y aquellos que se requieren para habilitar funcionalmente los equipos que se encuentran fuera de servicio y al no contar con los repuestos y piezas necesarias habría un impacto y repercusiones referentes a la oportunidad de toma de exámenes para controles y detención de nuevos diagnósticos de los afiliados al Subsistema de Salud de los Establecimiento de Sanidad Militar de CACOM-1, CACOM-2, CACOM-3, CACOM-4, CACOM-5, CACOM-6, CATAM, CAMAN, GACAS, GAORI, GAAMA, GACAS, Escuela Militar de aviación, Dirección de Medicina Aeroespacial, Centro de Salud Oral y el Dispensario Médico FAC ubicado en el edificio del Establecimiento de Sanidad Militar Conjunto ARC-FAC.

1.1.2. Razones que justifican la conveniencia y oportunidad de satisfacer la necesidad.

En cumplimiento de lo señalado en este documento, la JEFSA FAC, requiere contratar la prestación del servicio de suministro de los repuestos necesarios para efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos ubicados en los ESM FAC: Comando Aéreo de Combate-1, Comando Aéreo de Combate -2, Comando Aéreo de Combate -3, Comando Aéreo de Combate -4, Comando Aéreo de Combate -5, Comando Aéreo de Combate -6, Grupo Aéreo del Caribe, Grupo Aéreo del Oriente, Grupo Aéreo del Casanare, Grupo Aéreo del Amazonas, Escuela Militar de Aviación, Comando Aéreo de Transporte Militar, Comando Aéreo de Mantenimiento, Dirección de Medicina Aeroespacial, Establecimiento de Sanidad Militar ARC-FAC, Centro de Salud Oral, por medio del personal técnico del Área de Ingeniería Biomédica de la Jefatura Salud Fuerza Aeroespacial, asegurando con esto la prestación de los servicios de salud con oportunidad y continuidad, cumpliendo la política de seguridad del paciente.

El presente objeto tiene como finalidad garantizar el abastecimiento de repuestos al Área de Ingeniería Biomédica, necesarios para la ejecución de los mantenimientos preventivos

programados y los eventuales mantenimientos correctivos a lo largo del año, los cuales son realizados por el personal técnico del área. De esta manera, se asegura la disponibilidad oportuna de los repuestos requeridos para atender adecuadamente las necesidades operativas.

Adicionalmente, los contratos de mantenimiento con proveedores externos corresponden a aquellos equipos especializados tales como TAC, resonador, ecógrafos, equipos de rayos X convencional, máquinas de anestesia, entre otros. estos contratos son solicitados de acuerdo con la necesidad específica de cada equipo.

1.1.3. Enumeración de los objetivos a alcanzar con la contratación.

Objetivo General:

- Asegurar el buen funcionamiento de los equipos biomédicos de acuerdo a los parámetros que exige el fabricante a través de la instalación oportuna y cambio de repuestos en las rutinas de mantenimiento preventivo.

Objetivos Específicos:

- Corregir las fallas de funcionamiento de equipo biomédico a través de la instalación de repuestos de acuerdo con requerimientos de mantenimiento correctivo.

- Mantener la vida útil de los equipos biomédicos, efectuando la instalación de repuestos durante las rutinas de mantenimiento preventivo.

1.1.4. Dependencia y/o número de personas que requieren el objeto a contratar.

Usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que demandan los servicios asistenciales de los Establecimiento de Sanidad Militar de CACOM-1, CACOM-2, CACOM-3, CACOM-4, CACOM-5, CACOM-6, CATAM, CAMAN, GACAS, GAORI, GAAMA, GACAS, Escuela Militar de aviación, Dirección de Medicina Aeroespacial, Centro de Salud Oral y el Dispensario Médico FAC ubicado en el edificio del Establecimiento de Sanidad Militar Conjunto ARC-FAC.

1.1.5. Indicación de la norma que ordena la satisfacción de la necesidad.

- Introducción al programa de mantenimiento de equipos médicos de fecha 31 de diciembre de 2011" expedido por la Organización Mundial de la Salud el cual señala las tareas de mantenimiento preventivo, el reemplazo de repuestos que comúnmente se desgastan por la operación normal del equipo y/o finalizan su vida útil.

1.1.6. Se debe establecer si el presupuesto autorizado por la entidad satisface la necesidad o si por el contrario esta lo supera.

LOTE No.	ITEM	CODIGO SAP	REPUESTO
Lote No. 1	1	2900546	Batería Desfibrilador Zoll modelo Mseries
	2	2901561	Batería iones litio recargable/monitor - Umec 10 -12- Phillips
	3	2900625	Cable ECG para monitor mindray imec-umec
	4	2900145	Bombillo lamp frontal welch allyn wa 1200
	5	2900031	Bombillo para retinoscopio led
	6	2900152	Bombillo WA 06000 led
	7	2900147	bombillo riester oftalmo led
	8	2900211	Manguera resortada para tensiometro
	9	2901623	Adaptador Seca Ref: 878
	10	2900157	Brazalete pediátrico flexiport 2 vías
	11	2901242	Brazalete adulto 2 vías
	12	2900037	Brazalete pediátrico de 2 vías
	13	2900036	Brazalete adulto 1 vía
	14	2901170	Bombillo halógeno 03100-U
	15	2901338	Bombillo halógeno 03000-U
	16	2900219	Pinzas para electrocardiógrafo KIT X 4
	17	2900631	Cabezal aplicador ultrasonido 10cm
	18	2900451	Frasco recolector secreciones succionado
	19	2900102	Pera con válvula para tensiómetro
	20	2901625	Sensor spo2 pediátrico para MSV Philips CM100
	21	2901624	Sensor spo2 pediátrico para MSV Mindray Umec 10 - 12
	22	2901202	Sensor spo2 monitor signos vitales - Umec 10 -12- comen adulto
	23	2900233	Sensor spo2 adulto monit signos vitals F8 unicare
	24	2900650	Sensor de saturación O2 monitor de signos vitales Phillips CM100
	25	2900162	Cable paciente 10 derivaciones electrocardiógrafo wa CP 50- Nihon koden
Lote No. 2	1	2900039	Cabeza para contra ángulo marca NSK
	2	2900412	Cabeza para endogriper marca NSK
	3	2901766	Placas radiológicas 22 X 35 MM CS7200 NSK
	4	2901767	Placas radiológicas 31 X 41 MM CS7200 NSK
	5	2900118	Tapa para pieza de mano Pana Air Estándar marca NSK
	6	2900635	Tapa para PMAV Pana Max marca NSK
	7	2900126	Turbina para PMAV Pana Max marca NSK
	8	2900241	Turbina Estándar Pieza de Mano de Alta Velocidad marca NSK
	9	2900064	Felt Ref.: M178201 marca NSK marca NSK
	10	2900038	Bur Lock Ring Ref: H260309A marca NSK
	11	2900097	Muffler element Ref.: M136061 marca NSK
	12	2901595	Lápiz para cavitrón marca NSK varios 370
	13	2900654	Rodamiento B11213-0704 pieza recta SGS marca NSK
	14	2900655	Lavador resorte H083 E060 pieza recta SGS marca NSK
	15	2900656	Resorte Precarga H154 158A pieza recta SGS marca NSK
	16	2900657	Espaciador H083 D212 pieza recta SGS marca NSK
	17	2901520	Rodamiento B10321-1005 para pieza recta SGS-E
	18	2901526	Rodamiento DB1B257472 para pieza recta SGS-E
	19	2900636	Tuerca de retención del rodamiento H083B413A
	20	2901587	Tapa contra ángulo FX23
	21	2901585	Cartucho de contra ángulo FX23
	22	2901588	Cartucho de contra ángulo FX22
	23	2901143	Turbina pana max 2

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO:

SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS UBICADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA FUERZA AEROESPACIAL, PARA SER INSTALADOS POR PARTE DEL PERSONAL DEL ÁREA DE INGENIERÍA BIOMÉDICA DE LA JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

2.2. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN

Jefatura Salud FAC (AV Caracas 66-24)

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Desde la aceptación la oferta y el cumplimiento del último requisito de ejecución y hasta el 18 de diciembre del 2026

2.4. FORMA DE PAGO

EL MINISTERIO realizará el pago del valor del contrato en pagos parciales, con fecha de pago dentro de los 60 días siguientes a la fecha de APROBACIÓN de las facturas y sus documentos de soporte de acuerdo a los desembolsos realizados por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y previa prestación del servicio y presentación de la factura del contrato, acompañándose para su pago, del Recibo a Satisfacción emitido por el supervisor del contrato, y después de agotados todos los trámites administrativos a que haya lugar: 1. Recibo a Satisfacción emitido por el supervisor del contrato, y después de agotados todos los trámites administrativos a que haya lugar: 2. Certificación de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pago de aportes en Salud, Pensión y Sistema de Riesgos Laborales) y de Aportes Parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar), la cual debe ser expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 828 d 2003 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 3. Publicación en el SECOP II de la factura y certificado de parafiscales por el contratista una vez sea aprobada y radicada por la entidad. 4. Orden de alta expedida por el almacenista JEFSA FAC.

Nota: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2.5. ADJUDICACIÓN

Total	
Parcial por lote	X

Hasta agotar presupuesto oficial

Para efectos de la adjudicación se han establecido los siguientes lotes:

Lote No. 1. REPUESTOS EQUIPO MÉDICO, ODONTOLÓGICO Y BOMBILLERÍA
Lote No. 2. REPUESTOS EQUIPO ODONTOLÓGICO MARCA NSK

Nota: los proponentes podrán presentar ofertas parciales por lote siempre y cuando ofrezcan todos los bienes que integran el lote para el cual se presentan.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. FICHA TÉCNICA:

Ver Anexo No. 1 ANEXO TÉCNICO

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) Realizar entrega de los repuestos solicitados por parte del supervisor del contrato en un plazo no mayor a 5 días hábiles, en las instalaciones de la Jefatura Salud FAC (Av. Caracas 66-24).

b) Los repuestos suministrados deben ser nuevos, no repotenciados ni usados previamente y en empaque resistente a la contaminación, con el fin de evitar deterioro en el almacenaje.

c) Brindar garantía de los elementos como mínimo seis (6) meses después de su entrega a la Institución. Por lo anterior deberá cambiar los elementos que presenten cualquier defecto o mala calidad de los mismos sin costo alguno para la Jefatura Salud FAC, dentro de los 15 días calendarios siguientes al requerimiento.

d) Mantener vigente los Registros Sanitarios INVIMA durante el tiempo de ejecución del contrato, para los ítems ofertados que así lo requieran de acuerdo a la legislación Nacional actual.

e) Mantener fijo el valor de los repuestos de referencia durante la ejecución del contrato.

f) Conforme a solicitud del supervisor del contrato entregar muestra de los repuestos a suministrar con la finalidad de verificar compatibilidad y adecuada operación con los equipos con que se encuentran dotados los ESM FAC, así como efectuar el respectivo cambio, en caso de no ser acorde a las necesidades de la Institución.

g) Los repuestos entregados deberá el contratista proporcionar, dentro del plazo de ejecución, la documentación que incluya: la identidad del fabricante, número de pieza

y/o referencia, nombre o designación con el que dicho fabricante identifica el artículo objeto del contrato, así como las características físicas y funcionales del modelo, marca, referencia, número de parte, entre otros, de conformidad con los lineamientos citados por el Grupo de Catalogación de Defensa, y adicionalmente las que puedan ser especificadas.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SOLICITADA

Los proponentes deberán presentar dentro de su oferta, Certificado de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento de los dispositivos médicos - CCAA-, de acuerdo al artículo 10 del Decreto 4725 del 2005 “Todos los establecimientos importadores y comercializadores de los dispositivos médicos deberán cumplir con los requisitos de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento, los cuales serán establecidos por el Ministerio de la Protección Social”, para el caso que el oferente sea un intermediario (en calidad de distribuidor mayorista o minorista) y por lo tanto realiza un almacenamiento

transitorio de los dispositivos médicos, deberá presentar en la propuesta el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento de los dispositivos médicos –CCAA- vigente correspondiente a la empresa dedicada a la importación para Colombia de los dispositivos médicos con la respectiva autorización de distribución autorizado al proponente para su comercialización.

REQUISITOS ADICIONALES

El proponente deberá diligenciar el formato de CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Nota: Si el valor de cumplimiento del certificado no es igual o superior al 61%, los proveedores no cumplen técnicamente

3.2.2. Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad

Para el bien incluido en el presente proceso, el contratista proporcionará en caso que el supervisor de contrato lo requiera, dentro del plazo de ejecución, la documentación que incluya: la identidad del fabricante, número de pieza y/o referencia, nombre o designación con el que dicho fabricante identifica el artículo objeto del contrato, así como las características físicas y funcionales como modelo, marca, referencia, número de parte, entre otros, de conformidad con los lineamientos citados por el Grupo de Catalogación de Defensa, y adicionalmente las que puedan ser especificada.

A los efectos anteriores el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así como la presentación en plazo de estos datos y/o de las propuestas de identificación correspondientes en el objeto. Si los elementos provienen de país OTAN apadrinado nivel Tier, el contratista deberá asumir los números OTAN de catálogo NOC, relacionados con el artículo objeto del contrato.

3.2.3. Seguridad Física y de la Información:

En lo concerniente a la seguridad de la información el suministro de repuestos es inexistente la manipulación de datos relacionados sensibles respecto a la misionalidad de la Fuerza Aeroespacial Colombiana – Jefatura Salud, en el componente de seguridad física en caso de ser requerido por parte del supervisor del contrato, el contratista deberá diligenciar para sus empleados implicados en la entrega de los bienes objeto del presente proceso el estudio de seguridad y entregar la documentación anexa como pre requisito para el ingreso a determinada Unidad Militar.

3.2.4. Seguridad y Salud en el Trabajo:

El oferente deberá certificar, por escrito que cumple con la política de seguridad y salud en el trabajo (SST) establecida en el decreto 1072 de 2015, especialmente cumpliendo las obligaciones establecidas en los art. 2.2.4.6.6 Requisitos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST)., 2.2.4.6.7 Objetivos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST), 2.4.6.8 obligaciones de los empleadores que entre otras disponen.

3.2.5. Gestión Ambiental:

En caso de que la entrega de los bienes objeto del presente proceso y/o su se generen desechos que no sean biodegradables, el contratista deberá atender con precisión las disposiciones legales en materia ambiental, con el fin de evitar impactos asociados con la manipulación inadecuada de tales elementos, en consecuencia, deberá acatar las normas medio ambientales y de manejo de desechos como se indican:

- **Ley 99 del 22 de diciembre del 1993** "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones".

- **Ley 1252 del 27 de noviembre del 2008:** "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones"

- **Decreto 1609 del 31 de julio de 2002:** "Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera"

- **Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005:** Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.

3.2.6. Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

La "Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente - G-CPSMA-02" fue generada por Colombia Compra Eficiente con la finalidad de promover la implementación de procesos de abastecimiento con criterios de sostenibilidad en el Sistema de Compra Pública colombiano, por lo cual en el capítulo IV Implementación de compras públicas sostenibles describe las etapas para implementar una compra con criterios de sostenibilidad:

i. Identificar la necesidad.
ii. Consultar al mercado.
iii. Priorizar.
iv. Definir requisitos mínimos.
v. Determinar especificaciones técnicas y criterios de calificación.
vi. Estructurar las condiciones del contrato
vii. Adelantar el Proceso de Contratación.
viii. Monitorear y evaluar.

En los numerales identificar la necesidad (Estudio de la necesidad), Análisis del sector – Valor estimado del contrato, Descripción del objeto, plazo y condiciones del contrato a celebrar, estudio técnico, factores de selección, garantías que la entidad estatal exigirá para la ejecución del contrato, estimación del riesgo y forma de mitigarlos, desarrollados a lo largo del presente documento se encuentra implícitos los criterios i, ii, iii, iv,, v y vi como parte de la implementación de compras públicas sostenibles.

Por último, es importante indicar que el documento “Fichas Técnicas con Criterios de Sostenibilidad Ambiental” de fecha febrero 15 de 2022 emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el cual fue generado con el objetivo de brindar herramientas a las entidades públicas para la implementación del programa de Compras Públicas Sostenibles incluyen los siguientes bienes y servicios:

- Servicio de rutas escolares.
- Servicio de eventos
- Servicio de arrendamiento de vehículos.
- Consumibles de impresión.
- Centro de contacto.
- Servicio de consultoría de obras civiles.
- Adquisición de software.
- Servicio de mantenimiento de ascensores.

En consecuencia, no existen a la fecha de elaboración del estudio previo fichas técnicas relacionadas con el objeto del presente proceso que puedan ser tomadas como referencia.

3.3. CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTOS
42151601	Equipo médico, accesorios y suministros	Equipos y suministros dentales	Instrumentos y dispositivos dentales y de sub especialidad	Accesorios o piezas de repuesto para instrumentos dentales
42172101	Equipo médico, accesorios y suministros	Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	Productos de resucitación de servicios médicos de emergencia	Desfibriladores externos automatizados AED o paletas duras
42181608	Equipo médico, accesorios y suministros	Productos de examen y control de paciente	Unidades de presión sanguínea y productos relacionados	Accesorios o instrumentos para la medición de presión en sangre
42181716	Equipo médico, accesorios y suministros	Productos de examen y control de paciente	Unidades de electrocardiografía (ECG) y productos relacionados	Accesorios para electrocardiografía EKG
42222001	Equipo médico, accesorios y suministros	Productos para administración intravenosa y arterial	Bombas de infusión intravenosa o de uso general, así como sus analizadores sensores y accesorios	Bombas de infusión intravenosa o de uso general
42181904	Equipo médico, accesorios y suministros	Productos de examen y control de paciente	Unidades de control de cuidado intenso y productos relacionados	Unidades o accesorios para unidades de signos vitales

3.4. VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI ___ NO ____ N/A X

Condiciones de la visita:

No aplica

3.5. EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- **Incrementa el valor del bien:**

  SI: ____ NO: X Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

  SI: ____ NO: X Años a incrementar: _____

Justificación:

De acuerdo a lo indicado en el documento LINEAMIENTO PRESUPUESTAL No. 17 – Mantenimiento propiedad planta y equipo - Versión No. 01, el contrato de suministro de repuestos objeto de presente proceso tiene como fin contar con la disponibilidad de los bienes (repuestos) para la realización de las rutinas de actividades técnicas preventivas y correctivas por parte del personal del Área de Ingeniería Biomédica a los equipos

biomédicos no especializados de los ESM FAC, labores de mantenimiento que se encuentran clasificadas como Mantenimiento Nivel II - Mantenimiento Preventivo, General o de Conservación, por lo cual no implica incremento en la vida útil o mejoras significativas en los activos afectados.

3.6. NÚMERO DE INVENTARIO:

LOTE No.	ITEM	CODIGO SAP	REPUESTO
Lote No. 1	1	2900546	Batería Desfibrilador Zoll modelo Mseries
	2	2901561	Batería iones litio recargable/monitor - Umec 10 -12- Phillips
	3	2900625	Cable ECG para monitor mindray imec-umec
	4	2900145	Bombillo lamp frontal welch allyn wa 1200
	5	2900031	Bombillo para retinoscopio led
	6	2900152	Bombillo WA 06000 led
	7	2900147	bombillo riester oftalmo led
	8	2900211	Manguera resortada para tensiometro
	9	2901623	Adaptador Seca Ref: 878
	10	2900157	Brazalete pediátrico flexiport 2 vías
	11	2901242	Brazalete adulto 2 vías
	12	2900037	Brazalete pediátrico de 2 vías
	13	2900036	Brazalete adulto 1 vía
	14	2901170	Bombillo halógeno 03100-U
	15	2901338	Bombillo halógeno 03000-U
	16	2900219	Pinzas para electrocardiógrafo KIT X 4
	17	2900631	Cabezal aplicador ultrasonido 10cm
	18	2900451	Frasco recolector secreciones succionado
	19	2900102	Pera con válvula para tensiómetro
	20	2901625	Sensor spo2 pediátrico para MSV Philips CM100
	21	2901624	Sensor spo2 pediátrico para MSV Mindray Umec 10 - 12
	22	2901202	Sensor spo2 monitor signos vitales - Umec 10 -12- comen adulto
	23	2900233	Sensor spo2 adulto monit signos vitals F8 unicare
	24	2900650	Sensor de saturación O2 monitor de signos vitales Phillips CM100
	25	2900162	Cable paciente 10 derivaciones electrocardiógrafo wa CP 50- Nihon koden
Lote No. 2	1	2900039	Cabeza para contra ángulo marca NSK
	2	2900412	Cabeza para endogriper marca NSK
	3	2901766	Placas radiológicas 22 X 35 MM CS7200 NSK
	4	2901767	Placas radiológicas 31 X 41 MM CS7200 NSK
	5	2900118	Tapa para pieza de mano Pana Air Estándar marca NSK
	6	2900635	Tapa para PMAV Pana Max marca NSK
	7	2900126	Turbina para PMAV Pana Max marca NSK
	8	2900241	Turbina Estándar Pieza de Mano de Alta Velocidad marca NSK
	9	2900064	Felt Ref.: M178201 marca NSK marca NSK
	10	2900038	Bur Lock Ring Ref: H260309A marca NSK
	11	2900097	Muffler element Ref.: M136061 marca NSK
	12	2901595	Lápiz para cavitrón marca NSK varios 370
	13	2900654	Rodamiento B11213-0704 pieza recta SGS marca NSK
	14	2900655	Lavador resorte H083 E060 pieza recta SGS marca NSK
	15	2900656	Resorte Precarga H154 158A pieza recta SGS marca NSK
	16	2900657	Espaciador H083 D212 pieza recta SGS marca NSK
	17	2901520	Rodamiento B10321-1005 para pieza recta SGS-E
	18	2901526	Rodamiento DB1B257472 para pieza recta SGS-E
	19	2900636	Tuerca de retención del rodamiento H083B413A

	20	2901587	Tapa contra ángulo FX23
	21	2901585	Cartucho de contra ángulo FX23
	22	2901588	Cartucho de contra ángulo FX22
	23	2901143	Turbina pana max 2

3.7. CATALOGACIÓN OTAN

Para los bienes descritos, el contratista proporcionará, dentro del plazo de ejecución, la documentación que incluya: la identidad del fabricante, número de pieza y/o referencia, nombre o designación con el que dicho fabricante identifica el artículo objeto del contrato, así como las características físicas y funcionales como modelo, marca, referencia, número de parte, entre otros, de conformidad con los lineamientos citados por el Grupo de Catalogación de Defensa, y adicionalmente las que puedan ser especificada.

A los efectos anteriores el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así como la presentación en plazo de estos datos y/o de las propuestas de identificación correspondientes en el objeto. Si los elementos provienen de país OTAN apadrinado nivel TIER, el contratista deberá asumir los números OTAN de catálogo NOC, relacionados con el artículo objeto del contrato.

El contratista proporcionará al MDN-FAC, la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios, en el concepto o diseño, que se realicen al elemento de abastecimiento durante el plazo del contrato. El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, mediante un certificado expedido por la unidad Ejecutora, el cual certificará la entrega total de la información de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Grupo de Catalogación de Defensa.

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

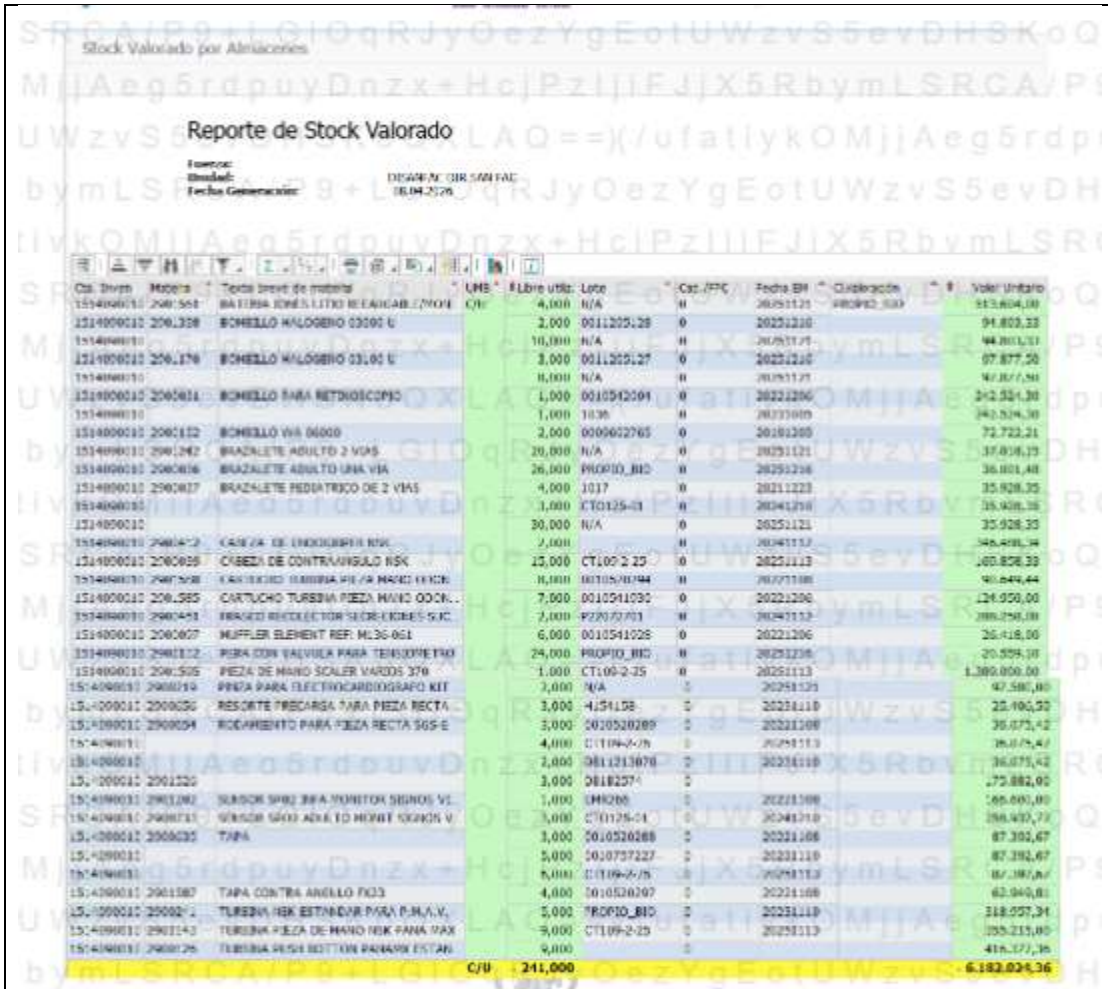
Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
Batería Desfibrilador Zoll modelo Mseries	1	0	No adquirido	0	No adquirido	0	No adquirido
Batería iones litio recargable/monitor - Umec 10 -12- Phillips	1	2	$ 386.750,00	4	$ 654,500.00	4	$ 478.380,00
Cable ECG para monitor mindray imec-umec	1	0	No adquirido	0	No adquirido	0	No adquirido
Bombillo lamp frontal welch allyn wa 1200	1	0	No adquirido	0	No adquirido	1	$ 728.280,00
Bombillo para retinoscopio led	1	0	No adquirido	0	No adquirido	0	No adquirido
Bombillo WA 06000 led	1	0	No adquirido	0	No adquirido	0	No adquirido
bombillo riester oftalmo led	1	0	No adquirido	0	No adquirido	1	$ 345.695,00
Manguera resortada para tensiometro	1	0	No adquirido	0	No adquirido	0	No adquirido

Adaptador Seca Ref: 878	1	0	No adquirido	0	No adquirido	2	$ 357.000,00
Brazalete pediátrico flexiport 2 vías	1	0	No adquirido	0	No adquirido	0	No adquirido
Brazalete adulto 2 vías	1	0	No adquirido	50	$ 41.412,00	20	$ 35.700,00
Brazalete pediátrico de 2 vías	1	0	No adquirido	3	$ 41.351,00	30	$ 35.700,00
Brazalete adulto 1 vía	1	0	No adquirido	0	No adquirido	24	$ 35.700,00
Bombillo halógeno 03100-U	1	0	No adquirido	5	$ 153.510,00	11	$ 92.820,00
Bombillo halógeno 03000-U	1	0	No adquirido	5	$ 152.320,00	10	$ 83.300,00
Pinzas para electrocardiógrafo KIT X 4	1	2	$ 119,000.00	0	No adquirido	2	$ 97.580,00
Cabezal aplicador ultrasonido 10cm	1	0	No adquirido	0	No adquirido	0	No adquirido
Frasco recolector secreciones succionado	1	0	No adquirido	2	$ 208.250,00	0	No adquirido
Pera con válvula para tensiómetro	1	0	No adquirido	51	$ 22.610,00	15	$ 18.326,00
Sensor spo2 pediátrico para MSV Philips CM100	1	0	No adquirido	0	No adquirido	15	$ 185.045,00
Sensor spo2 adulto monit signos vitals F8 unicare	0	0	No adquirido	0	No adquirido	1	$ 243.950,00
Sensor spo2 pediátrico para MSV Mindray Umec 10 - 12	1	0	No adquirido	0	No adquirido	0	No adquirido
Sensor spo2 monitor signos vitales - Umec 10 -12- comen adulto	1	0	No adquirido	3	$ 770.400,81	0	No adquirido
Sensor de saturación O2 monitor de signos vitales Phillips CM100	1	0	No adquirido	0	No adquirido	0	No adquirido
Cable paciente 10 derivaciones electrocardiógrafo wa CP 50- Nihon koden	1	0	No adquirido	0	No adquirido	0	No adquirido
Cabeza para contra ángulo marca NSK	1	6	$ 172.550,00	11	$ 178.550,00	15	$ 166.600,00
Cabeza para endogriper marca NSK	1	0	No adquirido	2	$ 362.950,00	0	No adquirido
Placas radiológicas 22 X 35 MM CS7200 NSK	1	0	No adquirido	0	No adquirido	1	$ 1.379.500,36
Placas radiológicas 31 X 41 MM CS7200 NSK	1	0	No adquirido	0	No adquirido	1	$ 1.209.999,63
Tapa para pieza de mano Pana Air Estándar marca NSK	1	0	No adquirido	0	No adquirido	0	No adquirido
Tapa para PMAV Pana Max marca NSK	1	5	$ 113.050,00	0	No adquirido	6	$ 107.100,00
Turbina para PMAV Pana Max marca NSK	1	5	$ 422.569,00	0	No adquirido	10	$ 416.500,00
Turbina Estándar Pieza de Mano de Alta Velocidad marca NSK	1	5	$ 366.520,00	0	No adquirido	0	No adquirido
Felt Ref.: M178201 marca NSK marca NSK	1	0	No adquirido	0	No adquirido	0	No adquirido

Bur Lock Ring Ref: H260309A marca NSK	1	0	No adquirido	0	No adquirido	0	No adquirido
Muffler element Ref.: M136061 marca NSK	1	0	No adquirido	0	No adquirido	0	No adquirido
Rodamiento B11213-0704 pieza recta SGS marca NSK	1	2	$ 38.437,00	0	No adquirido	0	No adquirido
Lavador resorte H083 E060 pieza recta SGS marca NSK	1	0	No adquirido	0	No adquirido	0	No adquirido
Resorte Precarga H154 158A pieza recta SGS marca NSK	1	3	$ 16,303.00	0	No adquirido	0	No adquirido
Espaciador H083 D212 pieza recta SGS marca NSK	1	0	No adquirido	0	No adquirido	0	No adquirido
Rodamiento B10321-1005 para pieza recta SGS-E	1	3	$ 31.535,00	0	No adquirido	0	No adquirido
Rodamiento DB1B257472 para pieza recta SGS-E	1	3	$ 182.546,00	0	No adquirido	0	No adquirido
Tuerca de retención del rodamiento H083B413A	1	0	No adquirido	0	No adquirido	0	No adquirido
Pieza de mano escaler varios 370	1	0	No adquirido	2	$ 1.428.000,00	1	$1.309.000,00
Tapa contra ángulo FX23	1	0	No adquirido	0	No adquirido	0	No adquirido
Cartucho de contra ángulo FX23	1	0	No adquirido	0	No adquirido	0	No adquirido
Cartucho de contra ángulo FX22	1	0	No adquirido	0	No adquirido	0	No adquirido
Turbina pana max 2	1	0	No adquirido	0	No adquirido	10	$ 355.215,00

Nota 1: Si bien algunos ítems contaban con precios establecidos, estos no fueron adquiridos durante la vigencia del contrato.

Nota2: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).



Stock Valorado por Almacenes

Reporte de Stock Valorado

Fuerza:
Unidad: DEAJU-CIR SAN TAC
Fecha Generación: 08.04.2026

Cta. Dmm	Material	Texto breve de material	UMB	Libre utiliz.	Lote	Cat. /PTC	Fecha BM	Clasificación	Valor Unitario
1514000010	206.559	BATERIA IONES LITIO RECARGABLE (NO E	C/U	4,000	N/A	0	20251125	PROPIO_BIO	553.604,00
1514000010	206.338	BONELLO MALOGRERO 03000 U		2,000	0011205.28	0	20251210		94.803,33
1514000010				10,000	N/A	0	20251125		94.803,33
1514000010	206.176	BONELLO MALOGRERO 03.00 U		3,000	0011205.27	0	20251210		97.877,50
1514000010				8,000	N/A	0	20251125		97.877,50
1514000010	2900831	BONELLO PARA RETINOSCOPIO		1,000	0010542091	0	20221206		242.534,30
1514000010				1,000	1036	0	20231005		242.534,30
1514000010	2901812	BONELLO VIA 06000		2,000	0000602765	0	20181205		72.722,21
1514000010	2901242	BRAZALETE ADULTO 2 VIAS		20,000	N/A	0	20251121		37.018,75
1514000010	2900836	BRAZALETE ADULTO UNA VIA		26,000	PROPIO_BIO	0	20251216		36.001,48
1514000010	2900837	BRAZALETE PEDIATRICO DE 2 VIAS		4,000	1017	0	20211223		35.928,35
1514000010				1,000	CTO125-01	0	20241216		35.928,35
1514000010				30,000	N/A	0	20251121		35.928,35
1514000010	2900412	CABEZA DE ENDOSCOPIO RSK		2,000		0	20241112		346.498,34
1514000010	2900809	CABEZA DE CONTRAANGULO RSK		15,000	CT100-2-25	0	20251113		160.856,33
1514000010	2900508	CAUCHO SOPORTE PIEZA MANO OSCIL		8,000	0010541094	0	20221206		90.649,44
1514000010	206.585	CARTUCHO TURBINA PIEZA MANO OSCIL		7,000	0010541030	0	20221206		124.950,00
1514000010	2900453	BRAZO RECOLECTOR SECRECIONES SUC		2,000	P2207701	0	20241112		288.258,00
1514000010	2900807	MUFFLER ELEMENT REF: ML36-061		6,000	0010541028	0	20221206		26.418,00
1514000010	2901312	PIRA CON VALVULA PARA TERMOPLETIO		24,000	PROPIO_BIO	0	20251216		20.559,10
1514000010	206.505	PIEZA DE MANO SCALER VARIOS 370		1,000	CT100-2-25	0	20251113		1.380.000,00
1514000010	2900719	PIEZA PARA ELECTROCARDIOGRAFO KIT		3,000	N/A	0	20251125		97.580,80
1514000010	2900650	RESORTE PRECARGA PARA PIEZA RECTA		3,000	4,541158	0	20231110		25.490,50
1514000010	2900654	RODAMIENTO PARA PIEZA RECTA SGS-E		3,000	0010520289	0	20221208		36.075,42
1514000010				4,000	CT109-2-25	0	20251113		36.075,42
1514000010				2,000	0811213070	0	20231110		36.075,42
1514000010	2901320			3,000	0818257	0			173.882,00
1514000010	2901282	SENSOR SPO2 BIFA MONITOR SIGNOS VI		1,000	UM206	0	20221208		166.660,00
1514000010	2900711	SENSOR SPO2 ADULTO MONIT SIGNOS V		3,000	CT0125-01	0	20241210		166.932,72
1514000010	2900635	TAPA		3,000	0010520288	0	20221208		87.392,67
1514000010				5,000	0010737227	0	20231110		87.392,67
1514000010				6,000	CT109-2-25	0	20251113		87.392,67
1514000010	2901587	TAPA CONTRA ANILLO FX23		4,000	0010520287	0	20221208		62.940,81
1514000010	2900211	TURBINA RSK ESTANDAR PARA P.M.A.V.		5,000	PROPIO_BIO	0	20251110		318.057,34
1514000010	2901143	TURBINA PIEZA DE MANO RSK PANA VAX		9,000	CT109-2-25	0	20251113		155.215,00
1514000010	2900126	TURBINA RSK BOTTON PARAVIX ESTAN		9,000		0			416.377,36
			C/U	241,000					6.182.026,36

Es de aclarar que la información no se encuentra actualizada debido a que durante el primer trimestre se han realizado varias solicitudes de repuestos pero no ha sido posible hacer la salida de estos por el cierre del sistema SAP lo que no ha permitido realizar las salidas contables correspondientes.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

4.1 TIPO DE CONTRATO:

Contrato de Suministro

4.8 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección aplicable para la celebración del presente contrato corresponde a la **MÍNIMA CUANTÍA.**

Fundamento Jurídico:

Dado que el objeto del presente proceso está basado en un procedimiento de selección de un proponente con el fin de que oferte los bienes para el presente proceso que tiene por objeto el "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS UBICADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA FUERZA AEROESPACIAL, PARA SER INSTALADOS POR PARTE DEL PERSONAL DEL ÁREA DE INGENIERÍA BIOMÉDICA DE LA JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA" el mismo se determina que es comercial, físico y moralmente posible de ejecutar y de carácter licito, por cuanto no contraviene al derecho público encontrándose amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil y se adelanta con la aplicación a los principios de contratación contemplados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993: **Código civil colombiano**:

"ARTICULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES. *No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.*
La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.

Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público."

"ARTICULO 1519. OBJETO ILÍCITO*. Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella es nula por el vicio del objeto."*

El presente proceso se sujeta a los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia, donde el artículo 209 reza: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado…" así mismo el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala: "Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad…" y los demás establecidos en el título II de la Ley 80 de 1993.

Por otra parte, el proceso se adelanta bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que a letra reza:

***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.
***PARÁGRAFO**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

Comercialmente el proceso está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso, siendo bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano, la entidad tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes en cumplimiento de los fines Estatales y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 el cual fue modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que a su vez reglamento los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones. No es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

De igual forma se dará aplicabilidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la cual modifico el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así mismo el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la modalidad de Mínima Cuantía y en particular el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, donde se modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, referente a las convocatorias limitadas a Mipyme y a la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Por lo tanto, y en aplicabilidad a la norma, el presente proceso de selección es SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES COLOMBIANAS., en consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, una vez se establezca si el presente proceso se limita a Mipymes colombianas, se procederá a publicar un aviso

en el SECOP II, precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

Los interesados en el presente proceso darán aplicabilidad a lo establecido en el Manual de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía que se encuentra en la página https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-de-la-modalidad-de-seleccion de mínima cuantía

5 ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien, obra o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

Ver anexo No. 2 - ANÁLISIS DEL SECTOR

ASPECTOS ECONÓMICOS – FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	10926
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	No aplica



SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante

Usuario Solicitante: NUVIA SOTELO TRIANA
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-007 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA
Fecha y Hora Sistema: 13/04/2026 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	10926	Fecha Registro:	2026-04-13	Unidad / Subunidad Ejecutora:	15-01-11-007 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Comprometido	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	68.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	68.000.000,00	Saldo x Comprometer:	68.000.000,00	Vr. Bloqueado:	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				#AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS#					
Número:	10725	Fecha Registro:	2026-04-11	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-007 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA	A-03-03-01-004-006 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Nación	18	SSF						
					Total:	68.000.000,00	0,00	68.000.000,00	68.000.000,00	0,00

Objeto:	SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS UBICADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA FUERZA AEROESPACIAL

NUVIA SOTELO TRIANA
Firmado digitalmente por NUVIA SOTELO TRIANA
Fecha: 2026.04.13 10:48:31 -05'00'

Firma Responsable

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE, ($ 68.000.000,00) incluidos los impuestos de ley con los valores por lote que se describen a continuación:

N°	RUBRO	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1	A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	**LOTE 1** Repuestos equipo médico, odontológico y bombillería	$ 47.662.768,75
2		**LOTE 2** Repuestos equipo odontológico marca NSK	$ 20.337.231,25
VALOR TOTAL PROCESO			**$ 68.000.000,00**

Cuyos precios de referencia son los siguientes:

LOTE 1 REPUESTOS EQUIPO MÉDICO, ODONTOLÓGICO Y BOMBILLERÍA

LOTE 1		PRECIO DE REFERENCIA
ITEM	REPUESTO	
1	Batería Desfibrilador Zoll modelo Mseries	$ 1.844.500,00
2	Batería iones litio recargable/monitor - Umec 10 -12- Phillips	$ 503.255,76
3	Cable ECG para monitor mindray imec-umec	$ 166.600,00
4	Bombillo lamp frontal welch allyn wa 1200	$ 856.800,00
5	Bombillo para retinoscopio led	$ 416.500,00
6	Bombillo WA 06000 led	$ 773.500,00
7	bombillo riester oftalmo led	$ 410.550,00
8	Manguera resortada para tensiometro	$ 65.450,00
9	Adaptador Seca Ref: 878	$ 261.800,00
10	Brazalete pediátrico flexiport 2 vías	$ 173.385,38
11	Brazalete adulto 2 vías	$ 37.556,40
12	Brazalete pediátrico de 2 vías	$ 37.556,40
13	Brazalete adulto 1 vía	$ 37.556,40
14	Bombillo halógeno 03100-U	$ 97.646,64
15	Bombillo halógeno 03000-U	$ 87.631,60
16	Pinzas para electrocardiógrafo KIT X 4	$ 102.654,16
17	Cabezal aplicador ultrasonido 10cm	$ 4.581.500,00
18	Frasco recolector secreciones succionado	$ 190.400,00
19	Pera con válvula para tensiómetro	$ 30.421,00

20	Sensor spo2 pediátrico para MSV Philips CM100	$ 292.152,00
21	Sensor spo2 pediátrico para MSV Mindray Umec 10 - 12	$ 194.667,34
22	Sensor spo2 monitor signos vitales - Umec 10 -12- comen adulto	$ 214.200,00
23	Sensor spo2 adulto monit signos vitals F8 unicare	$ 261.800,00
24	Sensor de saturación O2 monitor de signos vitales Phillips CM100	$ 299.880,00
25	Cable paciente 10 derivaciones electrocardiógrafo wa CP 50-Nihon koden	$ 327.250,00

LOTE 2 Repuestos equipo odontológico marca NSK

LOTE 2		PRECIO DE REFERENCIA
ITEM	REPUESTO	
1	Cabeza para contra ángulo marca NSK	$ 175.263,20
2	Cabeza para endogriper marca NSK	$ 338.007,60
3	Placas radiológicas 22 X 35 MM CS7200 NSK	$ 1.278.000,50
4	Placas radiológicas 31 X 41 MM CS7200 NSK	$ 1.469.999,86
5	Tapa para pieza de mano Pana Air Estándar marca NSK	$ 87.631,60
6	Tapa para PMAV Pana Max marca NSK	$ 112.669,20
7	Turbina para PMAV Pana Max marca NSK	$ 438.158,00
8	Turbina Estándar Pieza de Mano de Alta Velocidad marca NSK	$ 373.686,18
9	Felt Ref.: M178201 marca NSK marca NSK	$ 51.899,47
10	Bur Lock Ring Ref: H260309A marca NSK	$ 38.808,28
11	Muffler element Ref.: M136061 marca NSK	$ 51.899,47
12	Lápiz para cavitrón marca NSK varios 370	$ 1.506.900,57
13	Rodamiento B11213-0704 pieza recta SGS marca NSK	$ 32.924,44
14	Lavador resorte H083 E060 pieza recta SGS marca NSK	$ 47.571,44
15	Resorte Precarga H154 158A pieza recta SGS marca NSK	$ 26.621,00
16	Espaciador H083 D212 pieza recta SGS marca NSK	$ 51.899,47
17	Rodamiento B10321-1005 para pieza recta SGS-E	$ 47.571,44
18	Rodamiento DB1B257472 para pieza recta SGS-E	$ 187.782,00
19	Tuerca de retención del rodamiento H083B413A	$ 101.150,00
20	Tapa contra ángulo FX23	$ 51.899,47
21	Cartucho de contra ángulo FX23	$ 175.263,20
22	Cartucho de contra ángulo FX22	$ 150.099,46
23	Turbina pana max 2	$ 373.686,18

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los

impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Se validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista.

El presente proceso se encuentra gravado a la tarifa general Impuesto Sobre las Ventas IVA del 19%, sin embargo, se tendrá en cuenta la naturaleza de la persona natural o jurídica.

NOTA: En el presente proceso se pueden dar Cambios en los tributos y aranceles aplicables, por lo tanto, se podrán dar ajustes en el IVA generado, debido a la aplicación de exclusión de IVA en el suministro de los Repuestos, según la tributación en Colombia.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador deberá revisar las ofertas económicas y verificar que aquella con el precio más bajo cumpla con las condiciones de la invitación, conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de acuerdo con los medios de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del mismo decreto, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

6.4 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

6.4.1 Experiencia:

Acreditación experiencia para proponentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia:

El proponente deberá anexar copias de contratos y/o certificaciones de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente, celebrados con entidades públicas (minuta y/o contrato electrónico) y/o privadas cuyo objeto corresponda o esté relacionado con:

LOTE N° 1 EN VENTA Y/O SUMINISTRO DE REPUESTOS DE EQUIPO MÉDICO, ODONTOLÓGICO Y BOMBILLERÍA.
LOTE N° 2 EN VENTA Y/O SUMINISTRO DE REPUESTOS DE EQUIPO ODONTOLÓGICO MARCA NSK.

Y que sumados asciendan al ciento por ciento (100%) del Presupuesto Oficial Estimado del lote al cual presente oferta.

Las certificaciones que se presenten para acreditar la experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

Nombre de la Entidad contratante. Objeto.
El valor del contrato.
Tiempo de prestación del servicio, indicado fecha de inicio y de terminación. Fecha de expedición y firma del funcionario de la entidad contratante.

Para el caso de la acreditación de experiencia específica en cuanto a las certificaciones la JEFSA no aceptará, ni tendrá en cuenta:

Certificaciones de subcontratistas, de subcontratos, por tanto, estas deberán ser directas.
Auto certificaciones.
No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error a la JEFSA.

NOTA 1: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.

NOTA 2: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 3: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Acreditación experiencia para oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia

Para el presente proceso se requiere acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares) que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de bienes ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto corresponda o esté relacionado con:

LOTE N° 1 EN VENTA Y/O SUMINISTRO DE REPUESTOS DE EQUIPO MÉDICO, ODONTOLÓGICO Y BOMBILLERÍA.

LOTE N° 2 EN VENTA Y/O SUMINISTRO DE REPUESTOS DE EQUIPO ODONTOLÓGICO MARCA NSK.

Y que sumados asciendan al ciento por ciento (100%) del Presupuesto Oficial Estimado del lote al cual presente oferta.

Las certificaciones que se presenten para acreditar la experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

Nombre de la Entidad contratante. Objeto.
El valor del contrato.
Tiempo de prestación del servicio, indicado fecha de inicio y de terminación. Fecha de expedición y firma del funcionario de la entidad contratante.

Para el caso de la acreditación de experiencia específica en cuanto a las certificaciones la JEFSA no aceptará, ni tendrá en cuenta:

Certificaciones de subcontratistas, de subcontratos, por tanto, estas deberán ser directas.
Auto certificaciones.
No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error a la JEFSA.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

NOTA 1. La entidad se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar**.**

Nota 2: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 3: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

Nota 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 5: La cuantía de la experiencia acreditada por el oferente extranjero sin domicilio en Colombia, se actualizará conforme a la TRM de la fecha de suscripción del contrato,

luego esta suma se pasará a salarios legales mínimos mensuales vigentes para el año de suscripción del contrato.

Acreditación experiencia para oferentes en la modalidad de consorcio y/o unión temporal y promesa de sociedad futura

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que la sumatoria de la experiencia de los integrantes, se realice mediante copias de contratos y/o certificaciones de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente, celebrados con entidades públicas (minuta y/o contrato electrónico) y/o privadas cuyo objeto corresponda o esté relacionado con:

LOTE N° 1 EN VENTA Y/O SUMINISTRO DE REPUESTOS DE EQUIPO MÉDICO, ODONTOLÓGICO Y BOMBILLERÍA.
LOTE N° 2 EN VENTA Y/O SUMINISTRO DE REPUESTOS DE EQUIPO ODONTOLÓGICO MARCA NSK.

Y que sumados asciendan al ciento por ciento (100%) del Presupuesto Oficial Estimado del lote al cual presente oferta.

Las certificaciones que se presenten para acreditar la experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

Nombre de la Entidad contratante. Objeto.
El valor del contrato.
Tiempo de prestación del servicio, indicado fecha de inicio y de terminación. Fecha de expedición y firma del funcionario de la entidad contratante.

Para el caso de la acreditación de experiencia específica en cuanto a las certificaciones la JEFSA no aceptará, ni tendrá en cuenta:

Certificaciones de subcontratistas, de subcontratos, por tanto, estas deberán ser directas.
Auto certificaciones.
No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error a la JEFSA.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Nota 1. La entidad se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 2: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 3: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

Nota 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 5: En caso de que la unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura, alguno de sus integrantes sea una empresa extranjera sin domicilio en Colombia deberá acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra y/o similares) y adicionalmente los documentos de cumplimiento de los mismos, que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de servicios ejecutados y recibidos a entera satisfacción.

Nota 6: En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe presentar el cumplimiento de la acreditación de la experiencia, con por lo menos un (1) contrato, con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que este se sumará con la experiencia de los otros integrantes del consorcio o unión temporal, hasta lograr el 100% del presupuesto asignado para el presente proceso.

6.4.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

El Certificado de Condiciones de Almacenamiento y/o Acondicionamiento es aplicable para los establecimientos importadores y comercializadores que almacenen y/o acondicionen dispositivos médicos, los cuales deben implementar en sus procesos los requisitos establecidos en el manual que lleva el mismo nombre descrito en la Resolución 4002 del 2 de noviembre del 2007, con el fin de mantener la calidad dada por el fabricante, en consecuencia, para el caso del objeto del presente proceso se requerirá lo siguiente en la ficha técnica:

Los proponentes deberán presentar dentro de su oferta, Certificado de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento de los dispositivos médicos - CCAA-, de acuerdo al artículo 10 del Decreto 4725 del 2005 “Todos los establecimientos importadores y comercializadores de los dispositivos médicos deberán cumplir con los requisitos de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento, los cuales serán establecidos por el Ministerio de la Protección Social”, para el caso que el oferente sea un intermediario (en calidad de distribuidor mayorista o minorista) y por lo tanto realiza un almacenamiento transitorio de los dispositivos médicos, deberá presentar en la propuesta el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento de los dispositivos médicos –CCAA- vigente correspondiente a la empresa dedicada a la importación para Colombia de los dispositivos médicos con la respectiva autorización de distribución autorizado al proponente para su comercialización.

- **Certificación de cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo**

El proponente deberá diligenciar el formato de CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO NOTA: SI EL VALOR DE CUMPLIMIENTO DEL CERTIFICADO NO ES IGUAL O SUPERIOR AL 61%, LOS PROVEEDORES NO CUMPLEN TÉCNICAMENTE

6.5 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Capacidad:

En el presente Proceso de Selección pueden participar:

Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas, y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

Para participar en el proceso de selección los PROPONENTES NACIONALES deberán aportar la siguiente documentación:

a) Aportar Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.

b) Se debe acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.

c) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
d) Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.

e) En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.

f) Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

g) Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

h) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S)

i) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

j) Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de quien firma la propuesta.

k) Pago de aportes parafiscales: el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:

- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
- Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.
- Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social) según corresponda, de los últimos seis meses.
- Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión. * Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93,

Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos. l) Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

1. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de estos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente).

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link:

https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

3. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad).

4. Verificación de los siguientes formatos:

- Pacto de integridad para los proveedores.
- Carta de Presentación de la oferta.

- Notificación electrónica
- Compromiso anticorrupción
- Compromiso antisoborno-proveedores
- Formato acuerdo confidencialidad
- Autorización consulta delitos sexuales
- Autorización tratamiento de datos
- Certificación existencia situaciones de control

M) CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) El proponente: persona natural, representante legal de la persona jurídica y/o de cada uno de los miembros que componen consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, deberán aportar como parte de su propuesta, el certificado de "REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)" expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC. La fecha de expedición no será superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; en el cual se evidencie que NO SE ENCUENTRA INSCRITO; en virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.

N) AUTORIZACIÓN DE CONSULTA SOBRE DELITOS SEXUALES El representante legal de la empresa que presente oferta o la persona natural, deberán diligenciar formato de AUTORIZACIÓN DE CONSULTA SOBRE DELITOS SEXUALES FORMULARIO Adjuntar el certificado con la oferta.

Para participar en el proceso de selección los PROPONENTES EXTRANJEROS deberán aportar la siguiente documentación:

(i) Certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen.

a. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato.

b.) En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la

unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo.

c.) NOTA: todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla. La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

d.) Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente.
(Este documento no requiere de Escritura Pública para su otorgamiento).

El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de

2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Documento expedido en el exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.

6.6 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

6.6.1 Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en Procesos de Selección de Mínima Cuantía, se da potestad a la Administración para su exigencia y en este caso de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista. Lo cual se respaldará con las garantías requeridas, adicionales a las obligatorias exigidas por la ley colombiana proceso.

Decreto 1860 de 2021 **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**, "2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima ***cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes***, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación."

7.4.2 Otros documentos económicos objeto de verificación: APLICA PARA LOS DOS LOTES

A. RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

Es deber Mantener actualizada la información suministrada en el RUT, Conforme a lo establecido en el Decreto 2460 de 2013, en su artículo 13.
ARTÍCULO 13o. ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT-. Es el procedimiento que permite efectuar modificaciones o adiciones a la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT -, acreditando los mismos documentos exigidos para la inscripción.
Es responsabilidad de los obligados, actualizar la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT-, a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización, conforme a lo previsto en el artículo 658-3 del Estatuto Tributario.

QUE ASPECTOS SE DEBEN ACTUALIZAR:

1. Cambio de los datos de ubicación (país, departamento, municipio, dirección, correo electrónico, código postal, teléfonos).
2. Adición o reemplazo de actividades económicas.
3. Adición de responsabilidades (renta, IVA, consumo, entre otros)
4. Modificación información hoja 2, 3, 5 y 6 es decir, matrícula mercantil, representación (Apoderados), contador, revisor fiscal y establecimientos de comercio, entre otros.

B. CERTIFICACIÓN BANCARIA y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA:

Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario y Anexar diligenciado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta. (No aplica para consorcio o unión temporal)
En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.
En el evento en que el proponente sea plural, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo designación que se deberá observar en el acta consorcial o acta de sociedad futura, en cuyo caso deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata el sub-numeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2, Capítulo IV, Titulo IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera. Una vez determinada el número de cuenta por parte del consorcio o unión temporal este deberá comunicar al MINISTERIO, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos.

C. OFERTA ECONÓMICA: El proponente deberá presentar la oferta económica de acuerdo con lo solicitado en el Anexo técnico y a los valores de referencia sin superar los mismo, la cual se presentará de manera transaccional en la plataforma SECOP II.

D. Formulario discriminado de IVA: El oferente deberá presentar Formulario discriminado el porcentaje de IVA aplicable a cada Ítems de cada Lote.

NOTA: CIRCULAR EXTERNA ÚNICA, Código CCE-EICP-MA-06, establece "…*Sin embargo, las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales o necesarios para la comparación de estas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros*." [1]

CRITERIOS DIFERENCIALES

Teniendo en cuenta el Decreto 1860 de 2021 que indica: "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf

clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

La entidad procederá a dar aplicación respecto al número de contratos para acreditar la experiencia así:

El proponente deberá anexar contratos y/o certificaciones de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente, celebrados con entidades públicas (minuta y/o contrato electrónico) y/o privadas cuyo objeto corresponda o esté relacionado con:

LOTE N° 1 EN VENTA Y/O SUMINISTRO DE REPUESTOS DE EQUIPO MÉDICO, ODONTOLÓGICO Y BOMBILLERÍA.

LOTE N° 2 EN VENTA Y/O SUMINISTRO DE REPUESTOS DE EQUIPO ODONTOLÓGICO MARCA NSK.

Y que sumados asciendan al ciento por ciento (100%) del Presupuesto Oficial Estimado del lote al cual presente oferta.

Las certificaciones que se **presenten** para acreditar la experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

Nombre de la Entidad contratante.
Objeto.
El valor del contrato.
Tiempo de prestación del servicio, indicado fecha de inicio y de terminación.
Fecha de expedición y firma del funcionario de la entidad contratante.

Para el caso de la acreditación de experiencia específica en cuanto a las certificaciones la
JEFSA no aceptará, ni tendrá en cuenta:

Certificaciones de subcontratistas, de subcontratos, por tanto, estas deberán ser directas.
Auto certificaciones.
No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error a la JEFSA.

NOTA 1: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.

NOTA 2: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 3: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

1.a.1 **Acreditación de los criterios diferenciales:**

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios enunciados en el numeral anterior del presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

El Comité Estructurador (Técnico, Económico y Jurídico), conforme al análisis arrojado en el Estudio del Sector, determinará si de acuerdo con la naturaleza del proceso y objeto a contratar, le son aplicables los criterios diferenciales establecidos en el Decreto 1860 de 2021 para MiPymes y Emprendimientos o empresas de mujeres.

Teniendo en cuenta el Decreto 1860 de 2021 que indica: ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador,

donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de

las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPymes, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

6.7 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se adelanta un análisis general del sector frente al fomento de la población en pobreza extrema para la ejecución de contratos estatales a modo informativo de las estadísticas actuales de fuentes oficiales de los núcleos que conforman este grupo poblacional.

GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES

VICTIMAS CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.
La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento

forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual.

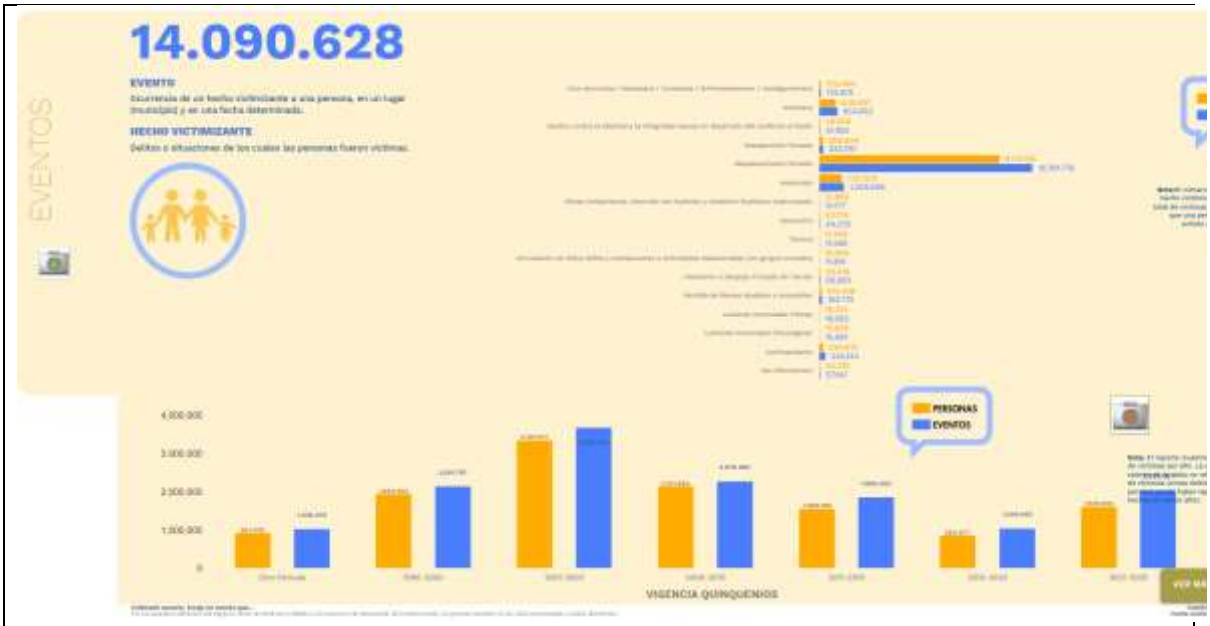
Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación. Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.[2] Información a fecha 31 Marzo de 2026.

ESTADÍSTICAS



[2] https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv/ /

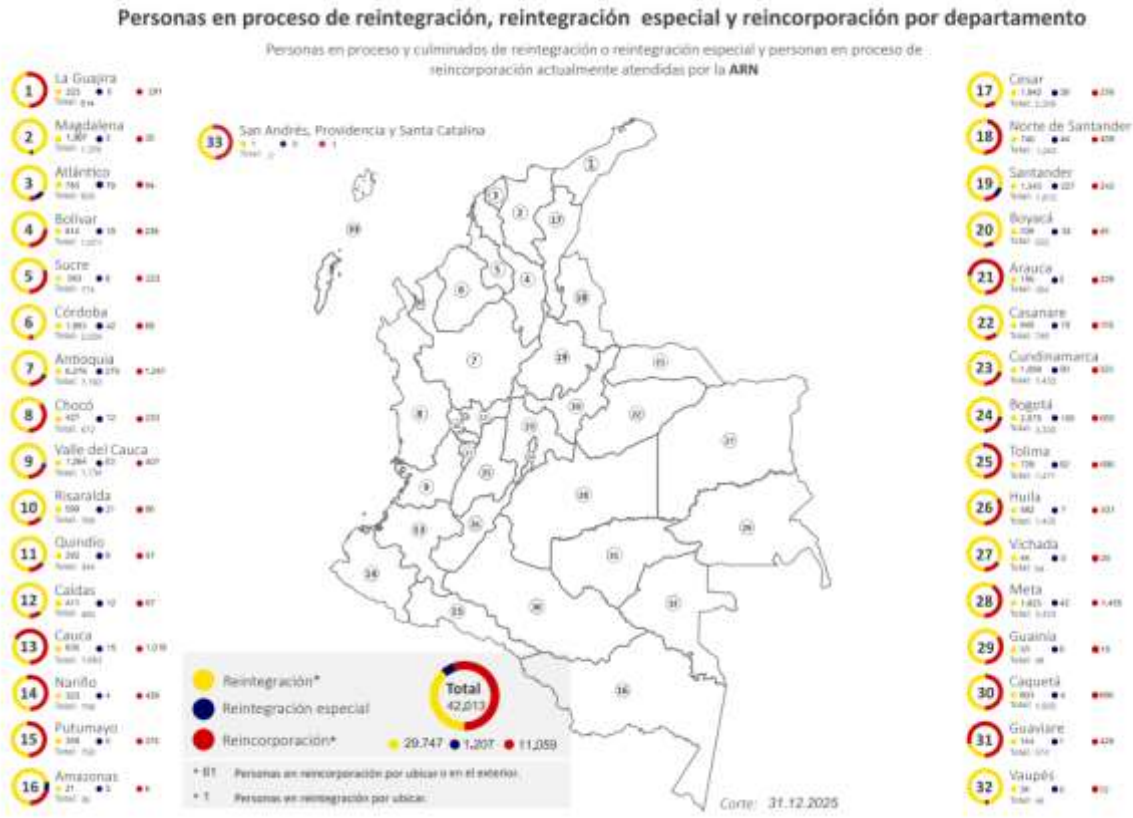

Pertenencia étnica
Ninguna 8.150.713
Negro(a) o Afrocolombiano(a) 1.302.826
Indígena 289.613
Gitano(a) ROM 9.311
Gitano (RROM) (Acreditado RA) 906
Palenquero 8.521
Palenquero (Acreditado RA) 5
Negro (Acreditado RA) 33
Indígena (Acreditado RA) 414.726
Raizal del Archipiélago de San Andres y Providencia 11.513
Afrocolombiano (Acreditado RA) 42.163
6.181.014
1.048.317
225.015
7.831
612
4.952
4
29
341.605
9.058
36.579
13.3%
78.7%
12.7%
79.7%
Ciclo vital
entre 6 y 5
entre 6 y 11
entre 18 y 28
entre 29 y 59
entre 60 y 110
1.676.612
Discapacidad
Intelectual 24.367
Psicosocial (Mental) 6.210
Visual 38.976
Campesinado
520.609
SI 250.749
NO 269.860

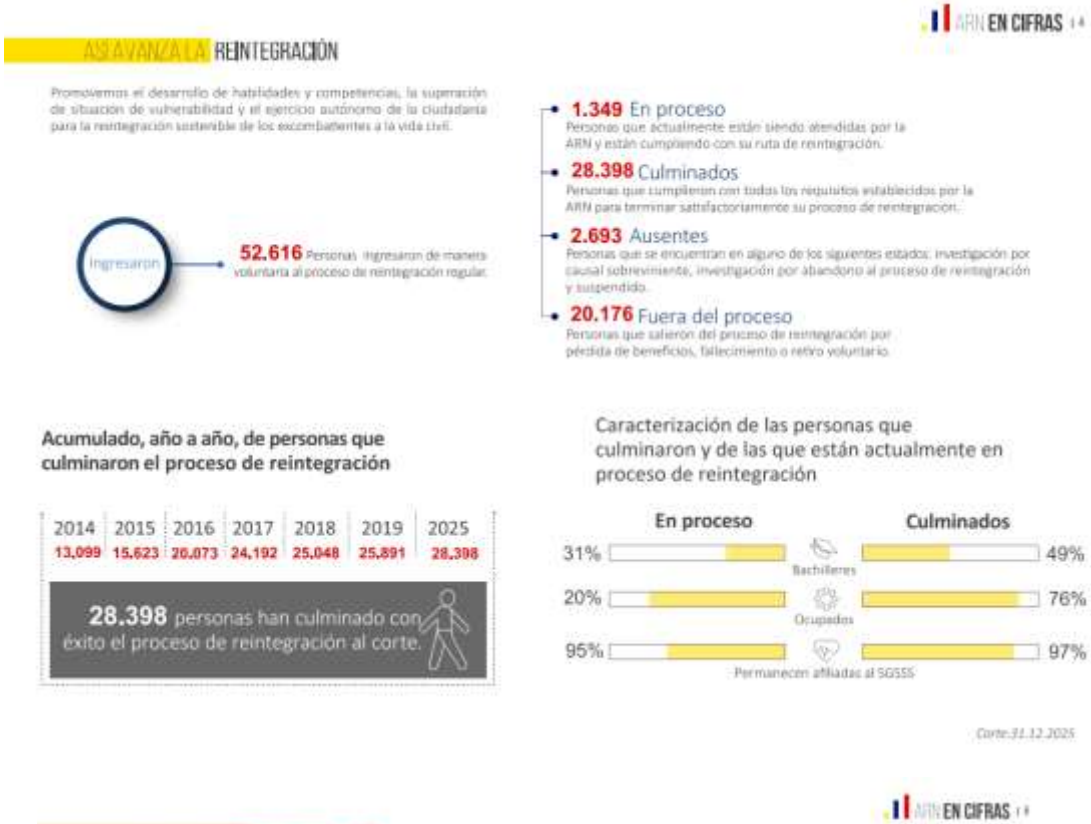


Personas en proceso de reintegración o reincorporación a corte de 31 de diciembre de 2025. [3]



[3] https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_Diciembre_2025.pdf


Personas en proceso de reintegración, reintegración especial y reincorporación por departamento
Personas en proceso y culminados de reintegración o reintegración especial y personas en proceso de reincorporación actualmente atendidas por la ARN
1 La Guajira
2 Magdalena
3 Atlántico
4 Bolívar
5 Sucre
6 Córdoba
7 Antioquia
8 Chocó
9 Valle del Cauca
10 Risaralda
11 Quindío
12 Caldas
13 Cauca
14 Nariño
15 Putumayo
16 Amazonas
17 Cesar
18 Norte de Santander
19 Santander
20 Boyacá
21 Arauca
22 Casanare
23 Cundinamarca
24 Bogotá
25 Tolima
26 Huila
27 Vichada
28 Meta
29 Guainía
30 Caquetá
31 Guaviare
32 Vaupés
33 San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Reintegración*
Reintegración especial
Reincorporación*
Total 42,013
29.747 1,207 11,059
* 81 Personas en reincorporación por ubicar o en el exterior.
* 1 Personas en reintegración por ubicar.
Corte: 31.12.2025



MUJER CABEZA DE FAMILIA Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a la letra dice:

*… **"ARTÍCULO 2o.** Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.*

***PARÁGRAFO.** Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. …"* [4]

*… **"ARTÍCULO 3º.** Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables …"*

ADULTOS MAYORES:

En Colombia una persona es considerada mayor a partir de los 60 años de edad. Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad. Envejecen de múltiples maneras dependiendo de experiencias y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida.

De acuerdo a las proyecciones del censo elaborado por DANE (2018), para el 2020 se estimó un total de 6.808.641 personas mayores de 60 años, lo que representa el 13,5% de la Población Colombiana igualmente proyectada.

Conforme a los resultados del censo aplicado por el DANE en 2018, las personas adultas mayores de 60 años, en 2020, se concentran en Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca, que en su orden representan dentro del total nacional el 15,5%, el 14,2% y el 10,5%.

En Colombia, el 80% de personas mayores, se concentra en 12 Departamentos y una capital, de los cuales el que tiene más personas mayores, es Bogotá con el 16%, le sigue Antioquía con el 14%, Valle del Cauca está en el tercer lugar, con el 10%, le sigue Cundinamarca con el 7% y Atlántico con el 5%. A continuación, se puede visualizar la concentración de personas mayores, en Colombia.

[4] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4640#:~:text=Para%20los%20efectos%20de%20la,permanente%20o%20incapacidad%20f%C3%ADsica%2C%20sensorial%2C

Mapa 1. Porcentaje de personas mayores en Colombia
Total nacional
2024



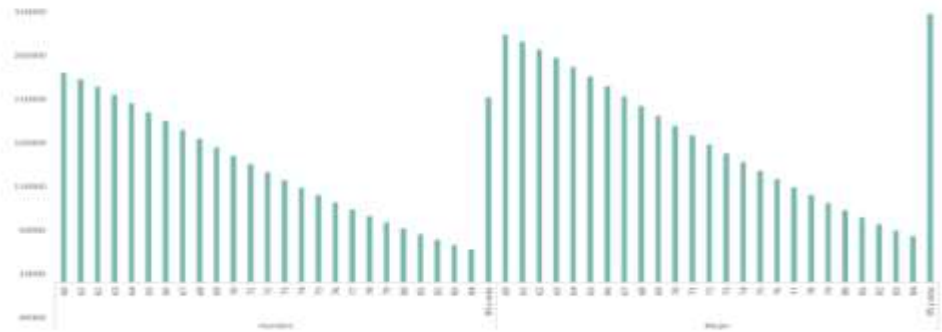
Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel municipal. Periodo 2024.

Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52´695.952 colombianos, de los cuales 25´718.840 son hombres y 26´977.112 son mujeres. De ellos 7´891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3´507.851 son hombres y 4´383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo, a saber:

Personas mayores por edad y sexo

Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52´695.952 colombianos, de los cuales 25´718.840 son hombres y 26´977.112 son mujeres. De ellos 7´891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3´507.851 son hombres y 4´383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo, a saber:

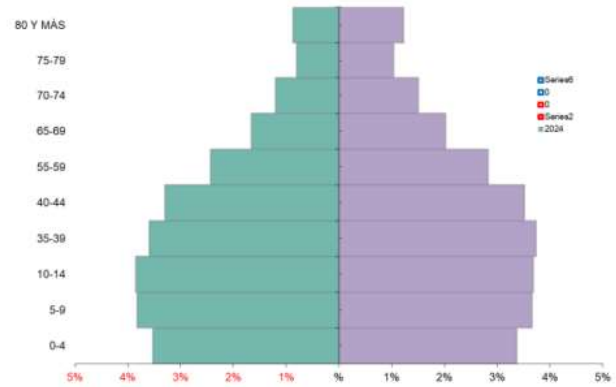
Gráfica 1. Número de personas mayores por edad y sexo
Total nacional
Proyecciones DANE 2024



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

Se puede ver que existe mayor número de mujeres que de hombres en todas las edades mayores de 60 años. Ahora, a continuación, se relaciona la pirámide poblacional de las proyecciones de población colombiana para el año 2024, donde se puede ver la distribución de personas por rangos de edad:

Pirámide poblacional Total nacional Proyecciones DANE 2024



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

Como se puede ver la mayor cantidad de personas se encuentran entre los 20 a 29 años (17% de la población total) y la menor de 75 a 79 años (2%), la proporción de hombres es ligeramente mayor que la de mujeres en los grupos de edad más jóvenes (51% en promedio de hombres desde los 0 a los 34 años), pero esto se invierte en los grupos de edad más avanzados (54% en promedio de mujeres de los 35 a los 80 años y más), lo que indica que la relación de sexo disminuye con la edad, indicando que hay más mujeres que hombres en los grupos de edad mayores.

A continuación, se muestra en formato tabla para mayor claridad:

Tabla 1. Número de personas mayores por edad y sexo
Total nacional
2024

Total	Hombres	Mujeres
0-4	1.859.625	1.778.209
5-9	2.013.222	1.928.217
10-14	2.027.702	1.942.679
15-19	2.044.961	1.967.698
20-24	2.145.847	2.101.387
25-29	2.238.274	2.230.478
30-34	2.117.081	2.149.215
35-39	1.895.829	1.969.033
40-44	1.736.597	1.852.929
45-49	1.499.722	1.651.352
50-54	1.350.752	1.532.989
55-59	1.281.377	1.489.446
60-64	1.117.833	1.330.497
65-69	875.368	1.067.272
70-74	633.517	792.858
75-79	421.354	548.031
80 Y MÁS	459.779	644.822
Total	25.718.840	26.977.112

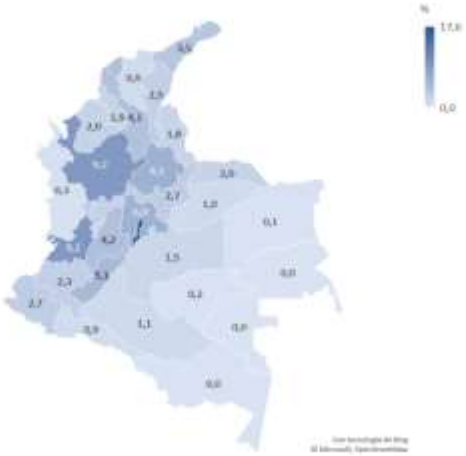
Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD:

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

Durante el segundo semestre de 2020 hasta el primer semestre de 2024, se han certificado en total 350.732 personas con discapacidad. Esta cifra equivale al 11,2% de las personas identificadas con discapacidad según el censo 2018.

Mapa 1. Prevalencia de personas certificadas con discapacidad por departamento y Bogotá D.C.
Total nacional
II Semestre 2020 – I Trimestre 2024



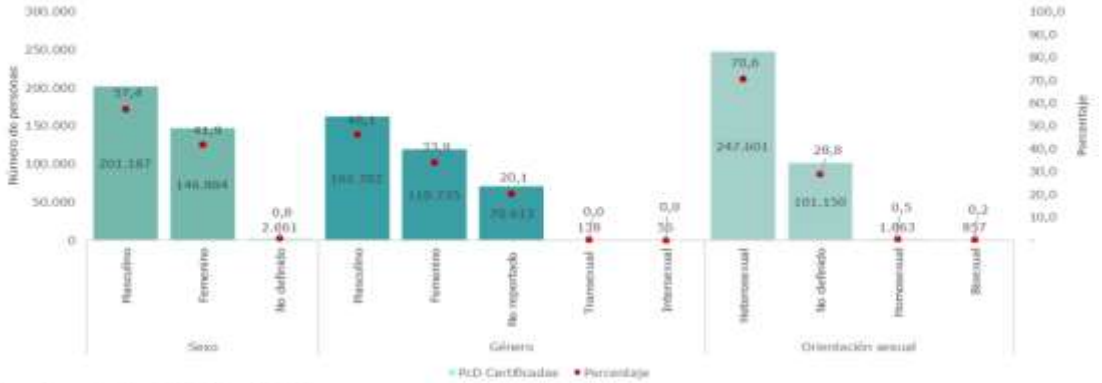
Fuente: Cubo RLCPD. MSPS.

Dentro de las entidades territoriales con mayor número de personas certificadas con discapacidad se encuentra Bogotá con 61.828 personas (17,6%) del total de personas certificadas; Valle del Cauca con 32.316 personas (9,2%); Antioquia con 32.219 personas (9,2%); Santander con 21.429 personas (6,1%); y Cundinamarca con 21.144 personas (6,0%).

Por su parte, las entidades territoriales con menor prevalencia de personas certificadas son Amazonas con 132 personas; San Andrés con 151 personas; Guainía con 151 personas; Vaupés con 169 personas; y Vichada con 425 personas, las cuales en conjunto representan el 0,3% de personas certificadas. Del total de personas certificadas con discapacidad 87.390 son víctimas del conflicto armado, es decir, el 24,9% del total de certificados. Asimismo, del total de personas certificadas, 1.650 son personas en proceso de reincorporación, lo cual equivale al 0,5% del total. Con relación al área de residencia, el 79,6% viven en cabeceras; 15,4% en zona rural; y 1,4% en centro poblado.

De las 350.732 personas certificadas con discapacidad durante el segundo semestre de 2020 hasta el primer semestre de 2024; 57,4% son hombres (201.187 personas) y 41,9% son mujeres (146.884 personas). Con relación al género, 46,1% se reconocen con el género masculino (161.762 personas) y 33,9% con el femenino (118.735 personas); y de acuerdo a la orientación sexual el 70,6% de las personas certificadas son heterosexuales (247.601 personas); 0,5% homosexuales (1.863 personas) y 0,2% bisexuales (857 personas).

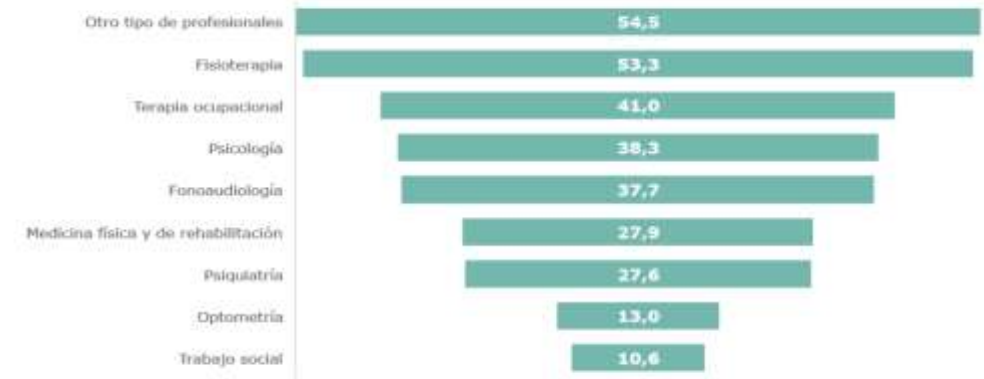
Gráfica 1. Número y distribución de las personas certificadas con discapacidad según sexo, género y orientación sexual
Total nacional
II Semestre 2020 – I Trimestre 2024



Fuente: Cubo RLCPD. MSPS.

Con relación a lo referente a rehabilitación el 76,0% de las personas afirman que, si asisten a rehabilitación, es decir, 266.390 personas. De estas el 54,5% es por consulta con otro tipo de profesionales; 53,3% por fisioterapia;41,0% por terapia ocupacional;38,3% por psicología. Por el contrario, la menor prevalencia en este caso, se encuentra en las consultas de trabajo social con 10,6%; optometría 13,0% y psiquiatría con 27,6%.

Gráfica 11. Distribución de las personas certificadas con discapacidad según consulta de rehabilitación
Total nacional
II Semestre 2020 – I Trimestre 2024



- La suma de los porcentajes puede diferir del 100% dado que una persona puede participar en más de un tipo de consulta.
Fuente: Cubo RLCPD. MSPS.

[5]

Durante el trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 23,0%, en comparación con la TGP de la

[5] https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PES/boletin-personas-certificadas-discapacidad-primer-semestre-2024.pdf

población sin discapacidad de 66,5%, lo que significa una diferencia negativa de 43,5 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 39,8 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 20,6% y para la segunda de 60,3%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,3 p.p. dada por una tasa de 10,6% para la población con discapacidad y 9,3% para las personas sin discapacidad.[6]

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) d la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	23,0	66,5	-43,5
TO	20,6	60,3	-39,8
TD	10,6	9,3	1,3

Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad

Para el trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (19,7%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (18,3%).

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**447**	**100**	**23.402**	**100**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	88	19,7	3.020	12,9
Comercio y reparación de vehículos	82	18,3	4.036	17,2
Industria Manufacturera	48	10,8	2.669	11,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	45	10,2	2.002	8,6
Alojamiento y servicios de comida	39	8,8	1.727	7,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	30	6,8	2.877	12,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	30	6,7	1.904	8,1
Transporte y almacenamiento	30	6,7	1.755	7,5
Otras ramas*	29	6,6	1.812	7,7
Construcción	24	5,4	1.600	6,8

Fuente: DANE, GEIH

[6] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-dic2025-feb2026.pdf

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Como lo establece el PND 2022-2026 “COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”[7] Pueblos y comunidades étnicas

(…) La Constitución Política de 1991 promulgó a la nación colombiana como “pluriétnica” y “multicultural”, y estableció como un deber del Estado la protección de esta diversidad. En Colombia existen 115 pueblos indígenas (algunos seminómadas); 68 lenguas, incluidas las indígenas, la palenquera, el creole y la lengua romaní; y diversidad de sistemas jurídicos, formas de gobierno, expresiones artísticas, conocimientos y formas de vida que hacen de Colombia un país cuya identidad está en su diversidad. De acuerdo con el DANE, la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera en Colombia es de 4.671.160 personas, la indígena de 1.905.617 personas y la Rrom es de 2.649 personas.

Aunque los pueblos y comunidades étnicas, su diversidad, sus culturas, cosmovisiones y aportes al cuidado de la tierra, el ambiente y la naturaleza desde una óptica de respeto ancestral, constituyen riquezas de nuestra nación; ni la sociedad ni las instituciones públicas lo han reconocido. Estas poblaciones han padecido y siguen padeciendo diferentes tipos de violencia e injusticias, como el conflicto armado, el despojo territorial, y diferentes formas de exclusión social como el racismo y la marginación estructural. Si bien, la normatividad vigente y la jurisprudencia han sentado las bases para garantizar su participación en las decisiones que los afectan, los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom aún no ven sus derechos respetados ni garantizados. (…)

(…) Con este Plan se propone un cambio en el relacionamiento entre el Estado y los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom, para avanzar en la garantía efectiva de los derechos consagrados en la Constitución, superar las desigualdades estructurales, y fortalecer su participación en el desarrollo político, económico y social del país. Los pueblos y comunidades con prácticas propias, ancestrales y comunitarias de todas las regiones del país, bajo criterios de autodeterminación y autonomía, generarán junto con el Gobierno Nacional, la planificación territorial para la implementación de proyectos de infraestructura social, consolidación de vías regionales (secundarias y terciarias), acceso y apoyo a la educación, acceso al agua potable, y saneamiento básico, Justicia Social y seguridad humana, vivienda digna, salud mental, fin del conflicto armado, atención a las víctimas; apoyo al adulto mayor y a las personas en condición de discapacidad; soberanía y autonomía alimentaria; fortalecimiento y estímulo de proyectos productivos; cambio climático y de energía limpia, desarrollo económico y medio ambiente; oferta de servicios públicos en las zonas rurales, entre otras según necesidad territorial, para reducir la marginalidad, la desigualdad, la inequidad y la exclusión. (…)

[7] https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Publicaciones/plan-nacional-de-desarrollo-2022-2026-colombia-potencia-mundial-de-la-vida.pdf

7 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente MATRIZ DE RIESGOS.

8 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Desde la aceptación de la oferta hasta la liquidación
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor total del contrato	Seis meses a partir del acta de recibo a satisfacción

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Justificación no exigencia de garantías: No aplica

9 LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso es susceptible a limitación de MiPymes.

Para el presente proceso, la convocatoria es susceptible de ser limitada a MIPYMES atendiendo a la cuantía, pues NO sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2026) establecido en $511.708.497 COP con información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/2026.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, para la limitación a MiPymes, aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. modificado por el Decreto 1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios a la invitación pública, de acuerdo con el cronograma que rige el proceso de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta el parágrafo 3 del artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, el cual indica que "…de conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas…" siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones: ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así: "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2.

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

Convocatorias limitadas a Mípymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. PARÁGRAFO.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MÍPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones expuestas en el presente artículo.

Las MIPYME que pretendan hacer solicitud de manifestación a limitación de proceso o para aplicar los diferenciales, acreditara su condición, así: ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000).	SI		NO	

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

10 ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Oficio de autorización de vigencias futuras	N/A
5	Estudio del Sector y documentos soporte Estudio del Sector	X
6	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	X

7	Matriz de riesgos	X
8	Concepto Presupuestal	X
9	Pre cotización y Cotización B&A S.A.S.	X
10	Pre cotización y Cotización EEMC S.A.S.	X
11	Pre cotización y Cotización LA MUELA S.A.S.	X

FIRMAS:

CR. SANDRA MARCELA ZAMUDIO PRIETO	ST. JHEIMY KATERINE HUERTAS GIL
Delegado Contractual	**Gerente del Proyecto**
T3. ANGELA MILENA MOLANO ZEA	PS. DANIEL RIVERA CANCHILA
Comité Estructurador Técnico	**Comité Estructurador Económico**
TE. TORRES PARADA MIGUEL ALBERTO	
Comité Estructurador Jurídico	